

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 37 ALCANCE I, EL MARTES 09 DE MAYO DE 2023.

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 48 Alcance I, el Viernes 17 de Junio de 2022.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88 PÁRRAFO PRIMERO, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, VI, IX Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 6, 7, 10, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y IV, 20 FRACCIÓN III Y 23 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 1, 2 FRACCIÓN I, 18 Y 25 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 1, 2, 3, 6, 8, 48, 49 Y 50 DE LA LEY NÚM. 102, PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 36 FRACCIÓN II, 49 FRACCIÓN VIII Y 101 FRACCIÓN I DE LA LEY NÚMERO 812 PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUERRERO; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 57 Y ANEXOS 21 (E04) Y 21-A (E04) DEL DECRETO NÚMERO 160 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL PERIODO 2022 – 2027.

CONSIDERANDO

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es un documento que establece en su Objetivo 2 “Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo”, en su meta 2.1, menciona: de aquí a 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad, incluidos los niños menores de 1 año, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año, por otro lado el 2.2 señala que: de aquí al 2030 poner fin a todas las formas de malnutrición incluso logrando a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso y crecimiento y la emancipación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad.

Que en el artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que todas las niñas y niños tienen derechos a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral y de igual forma prevé que el Estado dispondrá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Que, en los Lineamientos para el desarrollo y el ejercicio de la autonomía curricular en las escuelas de educación básica del Sistema Educativo Nacional, emitidos el 07 de junio del 2018, en su capítulo I artículo primero, establece las pautas y procedimientos para que las escuelas de educación básica del Sistema Educativo Nacional desarrollen y ejerzan la Autonomía Curricular, en algunos de sus 5 ámbitos.

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones que instituyen la ejecución del Programa de Alimentación para el Bienestar de Niñas y Niños, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados, las cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, establece que corresponde a la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social, coordinar las acciones que incidan en el abatimiento de los niveles de pobreza que considere la desigualdad existente entre hombres y mujeres, y fomentar un mejor nivel de vida de población, que garanticen una mejoría en los niveles de vida de los grupos de población más desprotegidos.

Que la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social, tiene la facultad para realizar las gestiones interinstitucionales para que los programas de desarrollo social alcancen los objetivos previstos; así como de ejercer los recursos estatales, con estrategias para incentivar la participación de las y los jóvenes guerrerense y convertirse en agentes de cambio social, mediante el apoyo de iniciativas de participación para el desarrollo comunitario y transformación del entorno, incrementando mecanismos de inclusión y participación social, por ello la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social, tendrá a cargo la implementación, operación, ejecución, evaluación y administración del Programa "Alimentación para el Bienestar de Niñas y Niños".

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Artículo 1. Se crea el Programa de Alimentación para el Bienestar de Niñas y Niños con la finalidad de promover una buena alimentación para que las niñas y niños, tengan un desarrollo y crecimiento adecuado, principalmente, se encuentren inscritos en las escuelas de nivel básico localizadas en comunidades catalogadas como de alta y muy alta marginación.

Artículo 2. La Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social tendrá a su cargo la implementación, operación, ejecución, evaluación y administración del Programa de Alimentación para el Bienestar de Niñas y Niños, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad con estricto apego a la normatividad aplicable, por lo tanto, será la encargada de la dispersión y asignación de los recursos del Programa de Alimentación para el Bienestar de Niñas y Niños.

Artículo 3. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Alimentación para el Bienestar de Niñas y Niños para el Ejercicio Fiscal 2022, en las cuales se establece el procedimiento de ejecución del

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Programa, los principios que deben observarse y los requisitos y condiciones para acceder al mismo, en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS. (REFORMADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023)

1. Introducción.

1.1. Antecedentes.

La SBGRO tiene la encomienda de atender y apoyar las necesidades de alimentación entre la población que vive en condiciones de alta, muy alta marginación del estado de Guerrero, propiciando, principalmente, el desarrollo alimenticio de niñas, niños y adolescentes que se encuentra en condiciones de desnutrición infantil, a fin de incrementar la asistencia escolar provocada por la falta de alimentos, así como reducir el gasto familiar. La Organización de las Naciones Unidas destaca que la alimentación en su etapa estudiantil forma parte de los sistemas de protección social de las niñas, niños y sus familias ante contextos de pobreza, conflictos armados, desastres naturales y crisis alimentarias. Las niñas y los niños en edad escolar, necesitan una alimentación nutritiva y suficiente para realizar adecuadamente sus funciones: jugar, correr, estudiar, crecer, etc. La falta de alimentación nutritiva afecta su crecimiento y desarrollo, así como el aprendizaje. En cambio, una buena alimentación permite la formación de buenos hábitos; por ello la alimentación debe ser suficiente, completa, equilibrada, variada y, sobre todo, inocua. (REFORMADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023)

En México, se considera una alimentación sana a aquella que proporciona la energía y los nutrientes necesarios, y adecuados de acuerdo con la edad y el género, para promover un crecimiento adecuado y un correcto desarrollo físico e intelectual y que, a su vez, contribuya a mantener una buena salud. Como es de saberse, para muchas familias, sobre todo en el Estado de Guerrero, la alimentación suficiente y que, además, esta sea sana, se vuelve todo un desafío que se ha llevado décadas en conseguir. **Por tanto, atender la malnutrición de niñas, niños y adolescentes, en todas sus formas, es todo un reto que el estado debe de asumir con plena responsabilidad y buscar los mecanismos necesarios para proveer de alimentos y con ello, propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.** (REFORMADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023)

En la Cumbre Mundial sobre Sistemas Alimentarios, Seguridad Alimentaria y Desafíos Globales de las Naciones Unidas realizada en septiembre del año 2021, las palabras del secretario general: Antonio Gutiérrez, fueron muy claras; “el hambre también va a la escuela”. Y esto, nos hace reflexionar sobre la importancia de la alimentación y la incidencia que ésta tiene en la población infantil escolar. Son muchas las causas de la deserción escolar, entre las que contamos, precisamente la necesidad de comer. (ADICIONADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023)

Durante el año 2022, el gobierno del estado de Guerrero, creó el Programa de Alimentación para el Bienestar de Niñas y Niños con el objetivo de garantizar la seguridad alimentaria de las niñas y niños guerrerenses y reducir con ello, los índices de desnutrición infantil, así como también,

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

disminuir los índices de deserción y aprovechamiento escolar provocada por la falta de una alimentación adecuada. (ADICIONADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023)

Como principal resultado de la implementación del Programa, se logró integrar un padrón de 84 escuelas de nivel básico, las cuales cuentan, en total, con una matrícula vigente de 6,270 alumnos, mismas que fueron beneficiadas con apoyos en especie para el establecimiento de módulos de producción de hortalizas y para la cría y manejo de gallinas de postura bajo un esquema de producción agroecológica, es decir, libre del uso de agroquímicos, mediante estrategias participativas (madres, padres de familia, alumnado y maestras o maestros) para la producción de sus propios alimentos, por ello, y de manera complementaria, se brindaron un total de 336 paquetes que incluían productos de primera necesidad, con los cuales, mediante la estrategia del Programa, las madres y los padres de familia pudieron organizarse para la elaboración de los alimentos que las niñas y los niños requerían. (ADICIONADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023)

Para el presente ejercicio fiscal, la SBGRO busca que, con la implementación de este Programa, se brinden las herramientas necesarias que permitan aplicar un nuevo enfoque a los programas en la alimentación desde la perspectiva de producir sus propios alimentos. Partiendo de la concientización de las y los participantes, los procesos participativos y colectivos, así como el desarrollo de capacidades para la producción de alimentos desde la perspectiva de la seguridad alimentaria. (ADICIONADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023)

2. Alineación Programática al PED y/o PND

El Programa estará alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2019- 2024, dentro de su apartado número 2 de Política Social, en el punto 6, hace mención sobre la inserción en programas escolares de temas de nutrición, hábitos saludables y salud sexual y reproductiva, así mismo en su apartado 4 del epílogo: Visión de 2024, en su párrafo 5 menciona, que nadie padecerá hambre y la pobreza extrema habrá sido erradicada.

Así mismo, el Programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guerrero 2022-2027 en su Eje Programático 1 Bienestar, Desarrollo Humano y Justicia Social: Objetivo 1.2 de Mejorar la calidad de vida de la población; Estrategia 1.2.2. Sobre el combate al hambre y aumentar el acceso a una alimentación sana, nutritiva y suficiente, con particular atención a la población más pobre y en situación de vulnerabilidad, incluidos niñas y niños; línea de acción 1.2.2.1 Incentivar la producción de alimentos sanos y nutritivos para el autoconsumo en escuelas de nivel básico de niñas, niños y adolescentes. (ADICIONADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023)

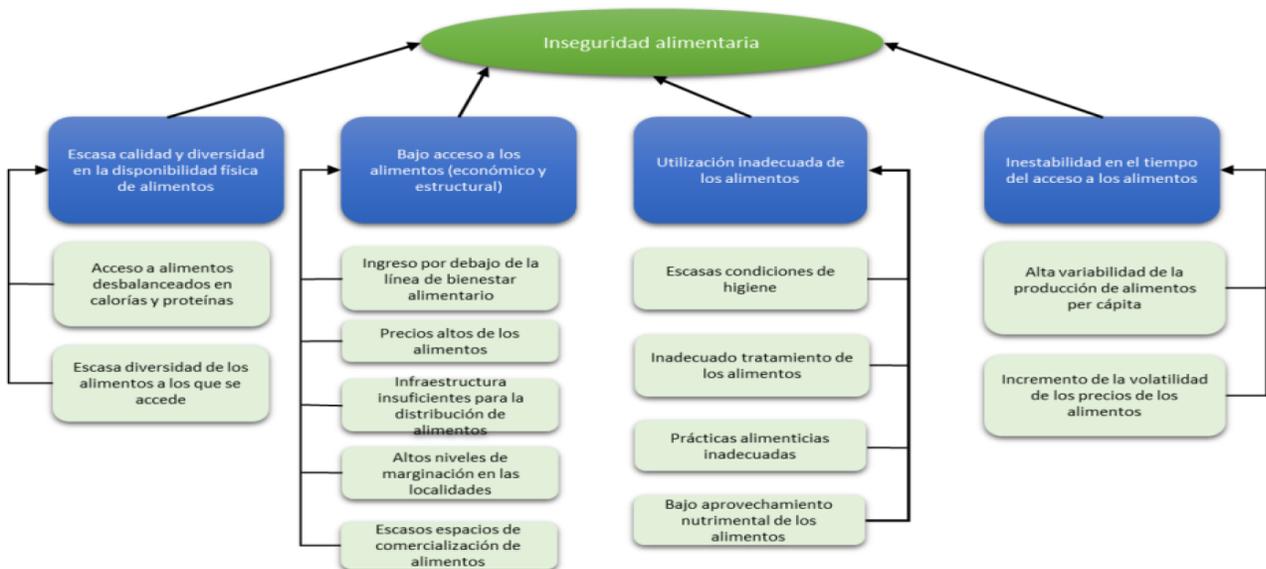
Por otro lado y en congruencia con el Programa Sectorial de Educación 2020-2024 a nivel federal, se establece dentro de su Objetivo prioritario 1: Garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga como eje principal el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, su Estrategia prioritaria 1.4 Garantizar condiciones de equidad para todos, con énfasis particular en los grupos y poblaciones históricamente discriminados y su Acción puntual 1.4.4 Proveer una alimentación sana, nutritiva y suficiente en las escuelas públicas de educación básica de las zonas prioritarias de atención del país. (REFORMADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023)

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

2.1. Diagnóstico. (REFORMADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023)

El hambre y la inseguridad alimentaria es uno de los principales problemas públicos en Guerrero. Este gobierno ha situado como una de sus principales prioridades atender y disminuir significativamente los factores que inciden en las cuatro causas de este problema, identificadas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL):

Diagrama de las causas de la inseguridad alimentaria



Fuente: ¿Qué funciona y qué no en seguridad alimentaria? Guías Prácticas de Políticas Públicas 2019. Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL).

La inseguridad alimentaria se clasifica en leve, moderada y severa. En éstas últimas dos categorías es donde se acentúa, más pronunciadamente, la carencia de alimentos y es en las que nos enfocaremos en este Programa.

Es así como en base a los datos de la medición multidimensional de la pobreza 2018-2020, el 62.6% de la población en Guerrero vivió alguna forma de inseguridad alimentaria; el 29.3% padeció inseguridad alimentaria leve; en tanto que el 21.3% inseguridad alimentaria moderada y que representa 758 mil 020 personas; mientras que el 12.1% inseguridad alimentaria severa que representa 430 mil 613 personas; tan solo con datos del año 2020. Lo anterior significa que, en números absolutos, 2 millones 227 mil 798 personas vivieron alguna situación de inseguridad alimentaria, de los cuales, 1 millón 188 mil 633 personas viven en condiciones de inseguridad alimentaria moderada y severa.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

En cuanto a los datos de alimentación en niñas y niños, el Informe de Salud y Nutrición del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en nuestro país, el 34% de las calorías que consumen diariamente niñas y niños en edad escolar, vienen de productos ultra procesados, y para edad preescolar la proporción sube hasta 39%. Por si fuera poco, 1 de cada 3 **niñas y niños** menores de 5 años padece desnutrición, y 2 de cada 3 menores de 2 años están mal alimentados. El sobrepeso y la obesidad conllevan al desarrollo de diabetes y enfermedades cardiovasculares y metabólicas. Además, pueden afectar también el ánimo durante la infancia y adolescencia, contribuyendo así a problemas emocionales, depresión y estigmatización.

La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018 arrojó que, en el estado de Guerrero, el 21.9% de las niñas y niños presentaron talla baja, mientras que el 10% presentó un bajo peso. En contraste el 16.9% presentaron sobrepeso mientras que el 10.7% obesidad.

La población que se encuentra en condición de pobreza extrema tiene mayores dificultades para cubrir sus necesidades básicas de alimentación, agravados por los efectos de la pandemia del COVID-19, que repercute en una economía inestable, reduciendo oportunidades de empleo, disminución del poder adquisitivo, y el alza en los costos de alimentación, lo cual no permite contar con una alimentación que sea de cantidad, calidad y diversidad nutritiva, vulnerando los derechos constitucionales, particularmente en las familias de **menor ingreso**, las cuales destinan una mayor proporción de su gasto total a la compra de alimentos, sin embargo, los malos hábitos alimenticios y el aumento en el consumo de alimentos hipercalóricos, ricos en grasas, sal, azúcar y pobres en vitaminas, minerales y fibras; así como el descenso en la actividad física provoca que no siempre cuenten con una alimentación adecuada, en el caso de que lleguen a cubrir sus necesidades de alimentación.

Por tanto, en el Programa se atenderá a la población infantil del estado de Guerrero que se encuentran estudiando en alguna de las escuelas de nivel básico (preescolar, primaria y secundaria) y que sufre algún grado de inseguridad alimentaria, dando prioridad a aquellas escuelas que fueron beneficiarias durante el ejercicio fiscal 2022, las cuales pueden consultar en el anexo 3 de las presentes Reglas de Operación.

2.1.1. Población Potencial.

Según datos del Censo Poblacional 2020, existen en el estado de Guerrero 1,104,905 niñas y niños de entre 0 a 15 años, lo cual representa el 31% de la población total de nuestra entidad. (REFORMADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023)

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

RANGO DE EDAD	NIÑAS	NIÑOS	TOTALES
Menos de 1 año	33,436	34,013	67,449
1 año	31,525	32,404	63,929
2 años	32,584	33,544	66,128
3 años	33,928	34,077	68,005
4 años	34,653	35,294	69,947
5 años	34,436	35,492	69,928
6 años	33,457	33,443	66,900
7 años	35,154	35,818	70,972
8 años	36,093	37,282	73,375
9 años	34,707	35,128	69,835
10 años	35,808	37,845	73,653
11 años	33,412	33,993	67,405
12 años	34,615	36,069	70,684
13 años	33,888	33,778	67,666
14 años	34,537	34,548	69,085
15 años	35,031	34,913	69,944
	547,264	557,641	1,104,905

FUENTE: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

Por otra parte, datos de la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa en sus datos preliminares del mes de septiembre del 2022 para el ciclo escolar 2022/2023 de la Secretaría de Educación Pública Federal registró que la matrícula vigente en escuelas de nivel básico (preescolar, primaria y secundaria) es de un total de 754,227 alumnos de los cuales 373,145 son niñas y 381,082 son niños; distribuidos en 9,930 escuelas sin contar educación inicial.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

NIVEL ESCOLAR	NO. ESCUELAS	ALUMNOS TOTALES	NIÑAS	NIÑOS	DOCENTES
PREESCOLAR	3,747	159,330	78,931	80,399	9,661
PRIMARIA	4,312	417,166	205,278	211,888	20,960
SECUNDARIA	1,871	177,731	88,936	88,795	11,998
TOTAL	9,930	754,227	373,145	381,082	42,619

2.1.2. Población Objetivo.

Las acciones del Programa de Alimentación para el Bienestar de Niñas y Niños consideran como población objetivo a las niñas y niños inscritos en las escuelas de nivel básico que se encuentran localizadas en los Municipios y localidades de alta y muy alta marginación del estado de Guerrero. A saber, las cifras preliminares de la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública, del número total de escuelas de nivel básico, **6,800** escuelas se encuentran localizadas en localidades de alta y muy alta marginación, donde se encuentran inscritos un total de **431,281** en el presente ciclo escolar en dichas escuelas de los cuales, 213,720 son mujeres y 217,561 son hombres.

NIVEL ESCOLAR NO. ESCUELAS ALUMNOS TOTALES Mujeres Hombres

NIVEL ESCOLAR	NO. ESCUELAS	ALUMNOS TOTALES	Mujeres	Hombres
PREESCOLAR	2,558	96,543	47,799	48,744
PRIMARIA	2,974	243,288	119,906	123,382
SECUNDARIA	1,268	91,450	46,015	45,435
TOTAL	6,800	431,281	213,720	217,561

2.1.3. Población Beneficiaria.

Se considerarán beneficiarias y beneficiarios, a la población de alumnado con matrícula vigente que estudien en las escuelas de nivel básico que integran el padrón de escuelas beneficiarias del Programa. (REFORMADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023)

Además, se considerarán, población beneficiaria a las escuelas de nuevo ingreso al padrón de escuelas beneficiarias del Programa que la SBGRO integre durante el presente ejercicio fiscal, siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y que por ningún motivo sean sujetas o estén siendo beneficiadas con apoyos de las mismas características de este Programa por parte de otra dependencia o programa del Gobierno Federal o Estatal.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

2.1.4. Población Indígena.

El Programa podrá beneficiar a niñas y niños inscritos en escuelas de nivel básico que pertenezcan a 39 municipios indígenas y afromexicanos de alta y muy alta marginación, dentro del territorio Guerrerense, y que cumplan los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación.

N.	MUNICIPIO	PRES	COLAR	PRIM	ARIA	SECUN	DARIA	TO	TAL
		Escuelas	total alumnos	Escuelas	total alumnos	Escuelas	total alumnos	Escuelas	total alumnos
1	ACATEPEC	62	2,753	64	6,292	46	2,666	172	11,711
2	AHUACUOTZINGO	16	585	31	1,838	25	1,362	72	3,785
3	ALCOZAUCA DE GUERRERO	30	1,531	34	3,643	10	1,073	74	6,247
4	ATENANGO DEL RIO		0	1	165		0	1	165
5	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	12	339	14	861	4	285	30	1,485
6	ATLIXTAC	38	1,450	40	3,637	26	1,719	104	6,806
7	AYUTLA DE LOS LIBRES	48	1,569	60	3,751	49	3,790	157	9,110
8	AZOYÚ	2	93	6	395	2	128	10	616
9	CHILAPA DE ÁLVAREZ	68	2,815	69	5,390	36	2,055	173	10,260
10	COCHOAPA EL GRANDE	36	1,513	58	3,964	11	780	105	6,257
11	COPALA	2	24	2	90	1	16	5	130
12	COPALILLO	14	637	11	1,729	11	725	36	3,091
13	COPANATOYAC	42	1,509	43	3,289	12	991	97	5,789
14	CUAJINICUILAPA	1	35	1	106		0	2	141
15	CUALAC	7	224	11	461	4	149	22	834
16	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	4	232	2	450	2	243	8	925
17	IGUALAPA	9	466	8	761	5	255	22	1,482
18	ILIATENCO	24	798	23	1,127	7	823	54	2,748
19	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	23	957	29	2,602	11	1,110	63	4,669
20	JUCHITÁN		0	1	10		0	1	10
21	MALINALTEPEC	64	2,102	58	4,730	19	1,992	141	8,824
22	MARQUELIA	1	12	2	93		0	3	105
23	MÁRTIR DE CUILAPAN	15	771	11	1,307	14	973	40	3,051
24	METLATÓC	42	1,735	54	3,840	17	1,156	113	6,731
25	OLINALÁ	31	1,100	31	2,219	15	1,305	77	4,624
26	OMETEPEC	28	1,808	30	3,549	8	1,237	66	6,594
27	QUECHULTENANGO	14	287	17	803	8	452	39	1,542
28	SAN LUIS ACATLÁN	42	1,825	42	4,449	27	2,973	111	9,247
29	TEOLOAPAN	1	16				0	1	16
30	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	5	267	7	781	5	376	17	1,424
31	TIXTLA DE GUERRERO	5	290	4	253	2	333	11	876
32	TLACOACHISTLAHUACA	24	1,306	27	3,536	19	1,339	70	6,181
33	TLACOAPA	24	600	24	1,346	5	571	53	2,517
34	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	2	128	2	362	1	74	5	564
35	TLAPA DE COMONFORT	66	3,317	74	7,090	29	5,591	169	15,998
36	XALPATLÁHUAC	20	778	22	1,834	10	609	52	3,221
37	XOCHISTLAHUACA	43	1,660	48	3,596	27	1,497	118	6,753
38	ZAPOTITLÁN TABLAS	16	736	18	1,635	11	550	45	2,921
39	ZITLALA	20	714	15	1,043	8	1,077	43	2,834
	TOTAL	901	36982	994	83027	487	40275	2382	160284

Los Municipios del cuadro anterior, son de acuerdo con el catálogo de localidades indígenas, del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la información estadística de las escuelas fue tomada de Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública.

2.2. Fundamento Legal.

La implementación del Programa de Alimentación para el Bienestar de Niñas y Niños tiene su fundamento jurídico en los ordenamientos siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Desarrollo Social.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

- c) Ley General de Salud.
- d) Ley de Coordinación Fiscal.
- e) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- f) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número **242**. (REFORMADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023)
- g) Ley Núm. 102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero.
- h) Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
- i) Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.
- j) Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.
- k) Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.
- l) Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.
- m) Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- n) Decreto Número **424** del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal **2023**. (REFORMADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023).
- o) Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero Núm. 102.
- p) Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero.
- q) Acuerdo que establecen los Compromisos para la Estabilidad y Desarrollo del Estado de Guerrero.
- r) Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022- 2027.
- s) Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. (ADICIONADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023).
- t) Decreto Número 181 por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba el Plan Estatal de Desarrollo de Guerrero 2022-2027. (ADICIONADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023).
- u) Las demás disposiciones normativas aplicables.

2.3. Definiciones y Siglas.

Definiciones:

Alimentación: Conjunto de acciones mediante las cuales se proporcionan alimentos al organismo. Es decir, abarca la selección de los alimentos, el cocinado y su ingestión. La salud depende fundamentalmente de la variedad y tipos de alimentos que ingerimos.

Alumna o alumno: Persona que recibe enseñanzas de un maestro o que sigue estudios en una institución pública o privada.

Autonomía curricular: Es la facultad que tienen las escuelas para decidir una parte del currículo de acuerdo con los intereses y las necesidades educativas específicas de las y los alumnos, las horas lectivas que cada escuela tenga disponibles y la capacidad organizacional para su implementación, acciones que les permitirá fortalecer los aprendizajes de las y los alumnos.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Comités de alimentación escolar: Serán los responsables de coordinar las acciones necesarias para la producción y elaboración de los alimentos escolares, además de coordinar el seguimiento del Programa. Estará integrado por la sociedad de padres de familia, las autoridades escolares que sean designadas por parte de la escuela beneficiaria y el personal de la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social.

Comité: Comité de Alimentación. (ADICIONADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023).

Desnutrición infantil: Es una enfermedad que aparece como resultado del consumo insuficiente de alimentos en cantidad y calidad suficiente, de la aparición repetitiva de enfermedades infecciosas y de factores sociales que afectan el estado nutricional de la niñez.

Granja escolar: Al igual que el huerto escolar es el espacio necesario y suficiente de colaboración destinado en las escuelas para la producción de huevo y carne de aves de doble propósito.

Huerto escolar: Es un espacio de encuentro y colaboración entre alumnas, alumnos, docentes y padres de familia que interactúan en las diferentes actividades para el establecimiento, mantenimiento y producción en el huerto.

Marginación: tener desventaja económica, profesional, política o de estado social, grupo que debe integrarse a alguno de los sistemas del funcionamiento social.

Persona beneficiaria: Persona que recibe un apoyo económico o en especie, previamente seleccionado después de cumplir con ciertos requisitos.

Programa: Programa de Alimentación para el Bienestar de Niñas y Niños, dirigido a todas aquellas personas estudiantes inscritas en instituciones públicas de educación nivel básico que se encuentran localizadas en los Municipios y localidades de alta y muy alta marginación del estado de Guerrero.

Reglas de operación: Reglas de Operación del Programa de Alimentación para el Bienestar de Niñas y Niños para el Ejercicio Fiscal 2022.

Seguridad alimentaria: Consiste en garantizar que la totalidad de las personas que integran una comunidad puedan tener acceso de forma permanente a una alimentación sin riesgos, equilibrada y suficiente para cubrir sus necesidades nutricionales.

Secretaría de Contraloría: Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental. (ADICIONADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023).

Vulnerabilidad social: Término utilizado para describir la inhabilitación de los derechos de las personas, organizaciones o sociedades en situaciones extremas, responde a dimensiones del ser humano en las cuales el abuso conlleva a la exclusión social.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Siglas:

IED: Inversión Estatal Directa.

CONAPO: Consejo Nacional de Población- regula el crecimiento poblacional, movimientos demográficos, así como la distribución de los habitantes de México. (REFORMADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023)

SBGRO: Secretaría de Bienestar del Estado de Guerrero. (REFORMADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023)

SEFINA: Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno de Estado.

SEPLADER: Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado.

SIBIS: Sistema de Información para el Bienestar Social. (ADICIONADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023).

3. Objetivos y Alcances.

3.1. Objetivo General.

Proveer una alimentación sana, nutritiva y suficiente a las niñas y niños que cursan la educación básica de las zonas con mayor vulnerabilidad del estado de Guerrero mediante la implementación de apoyos en especie necesarios para mejorar las condiciones que les permitan continuar sin interrupción sus estudios e incrementar su rendimiento escolar. (REFORMADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023)

3.2. Objetivos Específicos. (REFORMADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023)

- a) Incrementar, mediante apoyos en especie, la capacidad productiva de huertos y granjas establecidos.
- b) Dotar a las escuelas beneficiarias de kits de bienes de consumo, los cuales se integrarán con productos de primera necesidad, según la cantidad de alumnado, para complementar la dieta alimentaria que se otorgará a las alumnas y alumnos juntamente con los alimentos producidos en los huertos y granjas escolares.
- c) Entregar, a los comités de alimentación, apoyos en especie destinados al equipamiento de áreas de cocina y comedores escolares en las escuelas dándole prioridad a las más necesitadas.
- d) Incorporar nuevas escuelas, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, al padrón de escuelas beneficiarias de conformidad a la disponibilidad presupuestal y financiera para el ejercicio fiscal vigente.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

3.3. Cobertura.

El Programa tendrá cobertura estatal, dando prioridad a la población estudiantil de las escuelas de nivel básico que integran el padrón de escuelas beneficiarias del Programa y en el que, además, se considerará la integración de nuevas escuelas a dicho padrón, siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y que por ningún motivo sean sujetas o estén siendo beneficiadas con apoyos de las mismas características de este Programa por parte de otra dependencia o programa del Gobierno Federal o Estatal. (REFORMADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023)

3.4. Alcances.

El Programa al tener como objetivo el proveer de una alimentación sana y suficiente a las niñas y niños del estado de Guerrero que viven en situación de vulnerabilidad buscamos que mediante la entrega de apoyos en especie, podamos lograr los alcances esperados, entre, lo que destacamos, la importancia de garantizar el derecho a la alimentación así como disminuir los índices de deserción escolar ocasionados por la falta de alimentos, además de contribuir a disminuir el gasto familiar que implica la adquisición de alimentos en los hogares. (REFORMADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023)

Por ello, se vuelve necesario, las acciones que contempla el Programa para el equipamiento de cocinas y comedores escolares, así como la ampliación de los módulos de producción para incrementar su productividad y, además, la dotación de kits de consumo con los productos de primera necesidad, todo esto acorde a las necesidades y matrícula vigente de las escuelas. Todo ello, serán aportaciones en especie que la SBGRO otorgará a las escuelas que integran el Padrón de Escuelas Beneficiarias y las que se sumen durante el presente ejercicio fiscal según los criterios y requisitos establecidos.

4. Metas Físicas.

El Programa para el ejercicio fiscal 2023 se establecen las siguientes metas, mismas que se resumen en la tabla siguiente: (REFORMADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023)

NO.	CONCEPTO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	PADRÓN DE ESCUELAS BENEFICIARIAS	105	ESCUELAS
2	ALUMNADO BENEFICIADOS	7,500	ALUMNOS
3	IMPULSAR LA PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA DE CULTIVOS PARA LA DOTACIÓN DE ALIMENTOS SANOS A LAS ESCUELAS QUE INTEGRAN EL PADRÓN DE ESCUELAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	105	ESCUELAS
4	PUESTA EN MARCHA DE COMEDORES ESCOLARES	90	COMEDORES

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

5	PUESTA EN MARCHA DE COCINAS ESCOLARES	90	COCINAS
6	MANTENIMIENTO DE MÓDULOS DE PRODUCCIÓN ESCOLAR	84	ESCUELAS
7	AMPLIACIÓN DE MÓDULOS DE PRODUCCIÓN ESCOLAR	50	ESCUELAS
8	INCORPORACIÓN DE NUEVAS ESCUELAS AL PADRÓN DE ESCUELAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CLASIFICADAS POR EL NÚMERO DE ALUMNAS Y ALUMNOS VIGENTES AL CICLO ESCOLAR.	21	ESCUELAS
9	DOTACIÓN DE KITS DE BIENES DE CONSUMO DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA ALIMENTACIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS POR ESCUELA BENEFICIARIA	1,000	KITS ESCOLARES

5. Programación Presupuestal.

El origen de los recursos presupuestales del Programa proviene de **Inversión Estatal Directa (IED)** contenidos en el Decreto Número **424** del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal **2023**, publicado en el **Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero** Número **103** en el cual contempla un monto autorizado de **\$15,000,000.00 (Quince Millones de pesos 00/100 m.n.)**, mismo que se distribuirá de la siguiente manera: (REFORMADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023)

CONCEPTO	CANTIDAD	MEDIDA	MONTO TOTAL
EQUIPAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES	90	ESCUELAS	\$4,050,000.0
MÓDULOS DE PRODUCCIÓN ESCOLARES	105	ESCUELAS	\$2,877,000.0
KIT DE BIENES DE CONSUMO DE PRIMERA NECESIDAD	105	ESCUELAS	\$7,623,000.0
GASTO OPERATIVO	12	MESES	\$450,000.0
TOTAL			\$15,000,000.0

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022



PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS
CRONOGRAMA FINANCIERO, EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023

FUENTE	DEPENDENCIA	PROGRAMA / ACCION / PROYECTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
IED/23	SBGro	EQUIPAMIENTO DE COMEDEROS ESCOLARES	\$4,050,000.0	\$1,000,000.0	\$800,000.0	\$1,000,000.0	\$1,000,000.0	\$250,000.0							
IED/23	SBGro	MÓDULOS DE PRODUCCIÓN ESCOLARES	\$2,877,000.0		\$416,000.0	\$716,000.0	\$716,000.0	\$716,000.0	\$141,000.0	\$141,000.0	\$31,000.0				
IED/23	SBGro	KIT DE BIENES DE CONSUMO DE PRIMERA NECESIDAD	\$7,623,000.0	\$1,716,000.0	\$1,500,000.0	\$1,000,000.0	\$1,000,000.0	\$1,750,000.0	\$150,000.0	\$150,000.0	\$163,000.0	\$194,000.0			
IED/23	SBGro	GASTO OPERATIVO	\$450,000.0	\$84,000.0	\$84,000.0	\$84,000.0	\$84,000.0	\$84,000.0	\$9,000.0	\$9,000.0	\$6,000.0	\$6,000.0			
TOTAL DEL PROGRAMA			\$15,000,000.0	\$2,800,000.0	\$2,800,000.0	\$2,800,000.0	\$2,800,000.0	\$2,800,000.0	\$300,000.0	\$300,000.0	\$200,000.0	\$200,000.0			

Los apoyos en especie contemplados en este Programa, serán otorgados de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y de conformidad a la disponibilidad presupuestal y financiera.

6. Criterios y Requisitos de Elegibilidad. (REFORMADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023)

a) Criterios de Elegibilidad.

Para la actualización de expedientes de las escuelas que integran el padrón de escuelas beneficiarias del Programa, deberá contener lo siguiente:

- Ser una de las 84 escuelas de educación básica enlistadas en dicho Padrón.
- Contar con acta de integración de Comité de Alimentación vigente o con sus respectivas modificaciones; integrado por un mínimo de 7 y un máximo de 15 madres o padres de familia.
- En caso de ser una escuela con matrícula vigente de más de 60 alumnas o alumnos, y requerir la ampliación del huerto y la granja escolar, deberán contar con el espacio suficiente según sean las necesidades de cada escuela.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

- Contar con el espacio suficiente para el equipamiento de los comedores y áreas de cocina. Este espacio puede estar dentro o fuera de la institución escolar, a consideración del Comité de Alimentación, con la intención de que se garantice las condiciones necesarias tanto para el resguardo del mobiliario y equipo de cocina, así como para la elaboración de los alimentos que se realizarán para las y los alumnos de la escuela.
- Aquellas que además de ser seleccionadas por el Programa, cumplan en tiempo y forma con la entrega de los requisitos.
- Para la integración de los expedientes por el tipo de apoyo que se le vaya a otorgar, deberán contar con una Cédula técnica expedido por personal de la SBGRO en donde constate las necesidades que requiere cada escuela conforme el historial de trabajo realizado en ellas.

Para la incorporación de nuevas escuelas al padrón de beneficiarias y beneficiarios durante el presente ejercicio fiscal, deberán cumplir lo siguiente:

- Escuelas de educación básica ubicadas en las zonas con mayor vulnerabilidad que dentro de su matrícula vigente no rebase la cantidad de 120 alumnas y alumnos inscritos en el ciclo escolar corriente.
- Escuelas que cuenten con las condiciones edafológicas, fuentes de abastecimiento de agua, así como con el espacio de terreno necesario para el establecimiento del huerto y la granja escolar, así como de acondicionamiento de la cocina y el comedor escolar.
- Aquellas que además de ser seleccionadas por el Programa, cumplan en tiempo y forma con la entrega de los requisitos.

b) Requisitos de Elegibilidad:

Para la actualización de expedientes de las escuelas que integran el padrón de escuelas beneficiarias del Programa, deberán presentar:

- Acta de integración del Comité de Alimentación o sus respectivas modificaciones.
- Copia de la identificación oficial de cada uno de las personas que integran el Comité de Alimentación.
- Comprobante de domicilio vigente de la escuela.
- Formato de solicitud dirigida a la titular de la SBGRO en donde manifieste su interés en darle continuidad al Programa, así como solicitando los respectivos apoyos que se requieran para su implementación oportuna. En caso de que tanto la cocina como el comedor no se encuentren dentro del área escolar, el Comité de Alimentación y la directora o el director de la escuela por así decidirlo conveniente, deberán expedir un oficio dirigido a la titular de la SBGRO en donde se justifique esta razón. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la firma y sello de visto bueno de la autoridad de la localidad. Además, de que en caso

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

de que el espacio donde se ubique, sea de algún particular, deberá integrar un contrato de comodato en donde especifique que el espacio será utilizado para los fines del Programa al menos durante los próximos 5 años.

- La solicitud deberá ir acompañada de la cédula técnica, misma que deberá de expedirse durante el primer trimestre del presente año por parte del personal que para tal caso, designe la SBGRO. En la cédula técnica deberá especificarse los requerimientos que tiene cada escuela ya sea de mantenimiento y ampliación de huertos, así como de equipamiento de áreas de comedor y cocinas.
- En caso de ser una escuela que cuenta con una matrícula de alumnas y alumnos vigentes mayor a 65 deberá integrar y especificar en la cédula técnica correspondiente en donde señale que cuentan con el espacio necesario que permite la ampliación de los espacios destinados para el huerto y la granja escolar.
- Listado de alumnas y alumnos vigentes.

Para la incorporación de nuevas escuelas al padrón de beneficiarias y beneficiarios durante el presente ejercicio fiscal, deberán presentar:

- Acta de asamblea de la sociedad de madres y padres de familia en donde se nombren una persona representante del Comité, así como de la tesorería o secretaria y vocalía. Además, deberá especificar que dicho Comité estará nombrado exclusivamente para la ejecución y operación del Programa en la escuela interesada.
- Copia de la identificación oficial de cada uno de las personas que integran el Comité.
- Comprobante de domicilio donde se ubica la escuela.
- Solicitud dirigida a la titular de la SBGRO firmada por la persona representante del Comité y la autoridad escolar vigente en donde manifieste estar interesadas en participar en el Programa.
- Ficha donde se indica que la escuela cuenta con los requerimientos técnicos necesarios para la factibilidad del proyecto.
- Croquis a mano alzada de la ubicación de la escuela, así como del espacio designado para la instalación del huerto y la granja.
- Al menos 4 fotografías a color impresas del lugar o los lugares donde se pretende implementar la instalación de los módulos de producción.
- Listado de alumnas y alumnos vigentes.
- Carta compromiso en la que padres de familia y autoridades escolares aceptan las disposiciones que en materia de estos apoyos resulten necesarios para lograr los objetivos establecidos por el Programa.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

- En caso de no contar con el espacio dentro del área escolar, deberán notificar mediante oficio dirigida a la titular de la SBGRO, así como integrar su respectivo contrato de comodato del área a utilizarse.
- En caso de ser escuelas que requieran los apoyos de equipo, mobiliario y enseres domésticos para el acondicionamiento de cocinas y comedores escolares, deberán integrar la solicitud correspondiente para tal caso, una para cada concepto de apoyo.

7. Tipo, Monto y Periodicidad de los Apoyos. (REFORMADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023)

Para la ejecución del Programa durante el presente ejercicio fiscal y para una mejor comprensión de los tipos de apoyo y siguiendo con el esquema de continuidad planteado, es menester mencionar que, en base al Padrón de Escuelas Beneficiarias del año en curso se elaboró una clasificación de escuelas por el número de alumnas y alumnos registrados como vigente, quedando dicha clasificación como sigue:

TABLA DE CLASIFICACIÓN DE ESCUELAS POR NÚMERO DE ALUMNAS Y ALUMNOS

CATEGORÍA	NÚMERO DE ALUMNADO
CAT1	20-40
CAT2	41-65
CAT3	66-100
CAT4	101-150
CAT5	101-151

De acuerdo a la clasificación anterior el Programa tiene tres vertientes de apoyo.

COMPONENTE A: EQUIPAMIENTO COMEDORES ESCOLARES.	DECANTIDAD DE APOYOS	MONTO DE LOS APOYOS
EQUIPAMIENTO DE COCINAS ESCOLARES	90	Por única vez, hasta \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por Escuela
EQUIPAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES	90	Por única vez, hasta \$20,000.0 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) por Escuela

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

COMPONENTE B: MODULOS DE PRODUCCIÓN ESCOLAR	CANTIDAD APOYOS	DEMOTO DE LOS APOYOS
AMPLIACIÓN DE MÓDULOS DE PRODUCCIÓN (Huertos y granjas establecidos)	50	Por única vez, hasta \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por Escuela
MANTENIMIENTO DE MÓDULOS DE PRODUCCIÓN ESTABLECIDOS (semillas, medicamentos, herramientas, nutrientes, alimentos, etc)	84	Por única vez, hasta \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) por Escuela
INCORPORACIÓN DE NUEVOS MÓDULOS CATEGORÍA 1	2	Por única vez, hasta \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por Escuela para los dos módulos (huerto y granja) según especificaciones técnicas
INCORPORACIÓN DE NUEVOS MÓDULOS CATEGORÍA 2	6	Por única vez, hasta \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por Escuela para los dos módulos (huerto y granja) según especificaciones técnicas
INCORPORACIÓN DE NUEVOS MÓDULOS CATEGORÍA 3	6	Por única vez, hasta \$55,800.00 (Cincuenta y cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) por Escuela para los dos módulos (huerto y granja) según especificaciones técnicas

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

INCORPORACIÓN DE NUEVOS MÓDULOS CATEGORÍA 4	4	Por única vez, hasta \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) por Escuela para los dos módulos (huerto y granja) según especificaciones técnicas
---	---	---

COMPONENTE C: KITS DE BIENES DE CONSUMO PRIMERA NECESIDAD M

CATEGORÍA	NO. ESCUELAS	MONTO DE APOYO	CANTIDAD	PERIODICIDAD
CAT1	16	Hasta \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por Escuela	10	MENSUAL
CAT2	28	Hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por Escuela	10	MENSUAL
CAT3	29	Hasta \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por Escuela	10	MENSUAL
CAT4	16	Hasta \$9,800.00 (Nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) por Escuela	10	MENSUAL
CAT5	16	Hasta por \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) por Escuela	10	MENSUAL

7.1. Características de los Apoyos. (REFORMADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023)

a) Equipamiento de Comedores Escolares: Consiste en brindar apoyos en especie relacionados con el equipamiento, ampliación, así como herramientas e insumos para el buen funcionamiento de las cocinas y comedores escolares de las escuelas enlistadas en el Padrón de Escuelas Beneficiarias para el ejercicio fiscal 2023.



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

NO.	CONCEPTO DE APOYO	CARACTERÍSTICAS				
1	EQUIPAMIENTO DE COCINAS	<p>Se refiere a la dotación de equipos para el equipamiento de las cocinas donde se elaborarán los alimentos de los estudiantes y consiste en la adquisición de paquetes que pueden incluir, algunos de los siguientes:</p> <table border="0" data-bbox="873 632 1425 869"> <tr> <td data-bbox="873 632 1133 751"> PAQUETE 1 Estufa de gas Tanque de gas Kit de instalación Comal </td> <td data-bbox="1166 632 1425 751"> PAQUETE 2 Parrilla de 2 y 3 hornillas Tanque de gas Kit de instalación Comal </td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="873 779 1133 869"> PAQUETE 3 Construcción de Estufa Ecológica Comales </td> </tr> </table> <p>Dentro de cada paquete podrá incluirse Licuadoras, freidoras, extractor de jugos o electrodomésticos según las necesidades de la escuela sin rebasar los montos máximos establecidos.</p> <p>Además de lo anterior, también deberá incluirse, según las necesidades de cada escuela, la dotación de utensilios y enseres necesarios para la elaboración y posterior dotación de las comidas de los niños en los comedores escolares. Se otorgará un paquete en el que se incluyan: Ollas, vaporeras, sartenes de distintos tamaños, recipientes de plásticos, vasos, platos, cubiertos, cuchillos, jarras, tazas, vitroleros, etc.</p>	PAQUETE 1 Estufa de gas Tanque de gas Kit de instalación Comal	PAQUETE 2 Parrilla de 2 y 3 hornillas Tanque de gas Kit de instalación Comal	PAQUETE 3 Construcción de Estufa Ecológica Comales	
PAQUETE 1 Estufa de gas Tanque de gas Kit de instalación Comal	PAQUETE 2 Parrilla de 2 y 3 hornillas Tanque de gas Kit de instalación Comal					
PAQUETE 3 Construcción de Estufa Ecológica Comales						
2	EQUIPAMIENTO DE COMEDORES	<p>Se refiere a la entrega en especie de paquetes de sillas, mesas, bancos, charolas y demás artículos necesarios para el equipamiento de los comedores escolares.</p> <p>De no contar con el espacio necesario para el establecimiento de los comedores escolares se le otorgará un paquete de insumos como láminas, armex, bultos de cemento, polines, montenes, etc., o el material que mejor convenga a los comités de alimentación con la finalidad de que ellos acondicionen dichos espacios. El paquete se limitará al monto establecido.</p>				

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

b) Módulos de Producción Escolar: Consiste en brindar apoyos en especie relacionados con el equipamiento de nuevos módulos de producción, así como la ampliación, el equipamiento y la entrega de herramientas o insumos para el buen funcionamiento de los huertos y granjas escolares de las escuelas enlistadas en el Padrón de Escuelas Beneficiarias para el ejercicio 2023 así como las que se logren incorporar, conforme la tabla siguiente:

NO.	CONCEPTO DE APOYO	CARACTERÍSTICAS
1	AMPLIACIÓN DE MÓDULOS DE PRODUCCIÓN ESTABLECIDOS	DE Aplica para las escuelas que según el numeral 7 en la Tabla de clasificación de escuelas por número de alumnas y alumnos, caen en el supuesto de las categorías CAT3, CAT4 y CAT5 con más de 65 alumnas y alumnos y que se encuentran en el Padrón de Escuelas Beneficiarias, por lo que el concepto de apoyo se refiere a la ampliación de los espacios de producción conforme a los montos establecidos. Este apoyo se refiere a la entrega en especie de insumos, principalmente para ampliar los espacios físicos de aquellas escuelas que las requieran. Dentro de los materiales e insumos que se pueden apoyar se encuentran, principalmente: GRANJAS ESCOLARES: * Láminas



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

	<ul style="list-style-type: none">* Malla gallinera* Perchas de descanso de madera* Polines de madera* Comederos* Bebederos* Tabiques* Block* Cemento* Armex* Clavos* Arena* Grava* Gallinas de Postura* Charolas de germinación* Entre otros materiales, necesarios para la producción. <p>HUERTOS ESCOLARES</p> <ul style="list-style-type: none">* Tinaco* Equipo de Riego* Cinta de riego* Malla sombra* Paquete de fertilizantes* Paquete de Bioplaguicidas* Composta y mejoradores de suelo* Charolas y sustrato* Malla de cercado* Equipo de trabajo* Puertas* Almacenes para la producción de biocombustibles* Entre otros materiales, necesarios para la producción.
--	--

GU



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

2	INSUMOS DE MANTENIMIENTO DE MÓDULOS DE PRODUCCIÓN ESTABLECIDOS	Se refiere al paquete de insumos complementario de los módulos establecidos que se hacen necesario para el mantenimiento y cuidado de los módulos de producción (huerto y granja) y se refiere a herramientas como palas, picos, bieldos, deshierbadores, martillos, guantes, carretillas, machetes, cavahoyos y barretas, además de algunos elementos complementarios para el funcionamiento actual de los módulos como pueden ser alimentos, paquetes sanitarios, insumos para la producción de biopesticidas o bioplaguicidas, insumos para la elaboración de fertilizantes orgánicos, etc. Lo anterior siempre y cuando el Comité de Alimentación establezca un criterio en base a sus necesidades más importantes y según sus condiciones de producción.				
3	PAQUETE DE INCORPORACIÓN DE NUEVOS MÓDULOS DE PRODUCCIÓN (Instalación de huertos y granjas)	GRANJAS ESCOLARES Los paquetes para el establecimiento de nuevas granjas escolares incluyen: * Láminas				
		* Malla gallinera * Diseño y estructura de madera * Perchas de descanso de madera * Polines de madera * Comederos * Bebederos * Nidales * Herramientas y equipo de trabajo * Alimentos * Paquete Sanitario * Tabiques * Block * Cemento * Armex * Clavos * Arena * Grava Para las escuelas de nuevo ingreso al padrón de beneficiarios es necesario considerar las siguientes especificaciones técnicas:				
		<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="836 1766 1040 1793">CONCEPTO</th> <th data-bbox="1040 1766 1170 1793">NO. ALUMNOS</th> <th data-bbox="1170 1766 1300 1793">MEDIDAS * (M2)</th> <th data-bbox="1300 1766 1479 1793">NÚMERO DE GALLINAS **</th> </tr> </thead> </table>	CONCEPTO	NO. ALUMNOS	MEDIDAS * (M2)	NÚMERO DE GALLINAS **
CONCEPTO	NO. ALUMNOS	MEDIDAS * (M2)	NÚMERO DE GALLINAS **			



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

		<table border="1"> <tr> <td>CAT1</td> <td>20-40</td> <td>40</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>CAT2</td> <td>41-65</td> <td>50</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>CAT3</td> <td>66-100</td> <td>65</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>CAT4</td> <td>101-120</td> <td>80</td> <td>40</td> </tr> </table> <p>* Las medidas se refieren al espacio en metros cuadrados necesarios para el establecimiento de la granja ** El número de gallinas se refiere a la cantidad de aves a entregarse *** Los comités de Alimentación deberán garantizar el abastecimiento oportuno del agua, así como garantizar el cuidado y manejo según las especificaciones técnicas</p> <p>HUERTOS ESCOLARES</p> <ul style="list-style-type: none"> * Tinaco e instalación * Equipo de Riego * Cinta de riego * Malla sombra * Paquete de fertilizantes * Paquete de Bioplaguicidas * Composta y mejoradores de suelo * Herramientas de trabajo * Charolas y sustrato * Semillas * Plántulas * Cama de composteo * Malla de cercado * Equipo de trabajo * Puertas 	CAT1	20-40	40	20	CAT2	41-65	50	25	CAT3	66-100	65	30	CAT4	101-120	80	40				
CAT1	20-40	40	20																			
CAT2	41-65	50	25																			
CAT3	66-100	65	30																			
CAT4	101-120	80	40																			
		<p>Para las escuelas de nuevo ingreso al padrón de beneficiarios es necesario considerar las siguientes especificaciones técnicas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>NO. ALUMNOS</th> <th>MEDIDAS* (M2)</th> <th>NÚMERO CAMAS **</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CAT1</td> <td>20-40</td> <td>135</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>CAT2</td> <td>41-65</td> <td>200</td> <td>12</td> </tr> <tr> <td>CAT3</td> <td>66-100</td> <td>250</td> <td>16</td> </tr> <tr> <td>CAT4</td> <td>101-120</td> <td>300</td> <td>18</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	NO. ALUMNOS	MEDIDAS* (M2)	NÚMERO CAMAS **	CAT1	20-40	135	8	CAT2	41-65	200	12	CAT3	66-100	250	16	CAT4	101-120	300	18
CONCEPTO	NO. ALUMNOS	MEDIDAS* (M2)	NÚMERO CAMAS **																			
CAT1	20-40	135	8																			
CAT2	41-65	200	12																			
CAT3	66-100	250	16																			
CAT4	101-120	300	18																			

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

		<p>* Las medidas se refieren al espacio en metros cuadrados necesarios para el establecimiento del huerto ** El número de camas, es la cantidad de camas biointensivas a establecer. *** Los comités de Alimentación deberán garantizar el abastecimiento oportuno del agua, así como garantizar el cuidado y manejo según las especificaciones técnicas</p>
--	--	--

c) Kit de Bienes de Consumo de Primera Necesidad: Como ya se había mencionado, son apoyos en especie con productos de primera necesidad que complementen la dieta alimenticia juntamente con los alimentos producidos en los módulos de producción para beneficios de las escuelas que integran el Padrón de Escuelas Beneficiarias para el ejercicio fiscal 2023 bajo la siguiente categorización.

En base a la clasificación de escuelas por el número de alumnas y alumnos, se considerará el tamaño y cantidad de los productos que conformen este kit, el cual, contendrá, como mínimo, los productos siguientes:

CATEGORÍA	NÚMERO ALUMNOS	PRODUCTOS	CARACTERÍSTICAS
CAT1	20-40	* Arroz	Las cantidades, así como los costos de cada despensa variará conforme la categorización establecida.
CAT2	41-65	* Frijol	
CAT3	66-100	* Lentejas	
CAT4	101-150	* Aceite	
		* Azúcar	
		* Harina de Maíz o Maíz en grano	
		* Pasta para sopa	
		* Leche en polvo	
		* Sazonadores	
		* Sal	
CAT5	101-151	Además, dependiendo las necesidades de los Comités de Alimentación, se podrán integrar más productos, siempre y cuando, estos sean productos de primera necesidad.	

Los recursos destinados para la operación del Programa se consideran como apoyo único a ejercerse durante el ejercicio fiscal **2023**, siendo de carácter gratuito y sin costo alguno para las y los beneficiarios.

La SBGRO ejecutará el Programa a través de la Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables quien fungirá como responsable para la correcta ejecución y funcionamiento del Programa, y en consecuencia de la asesoría para la puesta en marcha del mismo.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

7.2. Recursos no Devengados.

El presupuesto autorizado al Programa que no se haya aplicado a los fines autorizados, y los recursos que por cualquier motivo no se hayan devengado al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, será reintegrado inmediatamente a la instancia normativa del ejercicio y control del gasto público, es decir a la SEFINA.

7.3. Resguardo de la Documentación.

La Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables de la SBGRO será el área encargada de resguardar la documentación original generada por la operación, ejecución y seguimiento del Programa, así como también tendrá bajo su resguardo la documentación comprobatoria de los recursos ejercidos además de dar seguimiento puntual de la operación hasta el cierre del ejercicio. (REFORMADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023)

7.4. Supervisión y Control.

La SBGRO, en operación del Programa y para la mejora de éste, integrará informes a través de la **Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables a través de las instancias correspondientes hasta la validación normativa por parte de la SEPLADER**, así como a la **SEFINA** y a la **Secretaría de Contraloría**, mediante las **cédulas o informes de registro de los indicadores, reportes de avances físico-financieros 15 días posteriores a la terminación de cada trimestre y registrar en el sistema establecido para su control, además llevará a cabo el seguimiento y supervisión de los recursos asignados al Programa.** (REFORMADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023)

La SBGRO, será responsable de la supervisión directa de las **obras, proyectos o acciones**, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

8. Criterios de Selección. (REFORMADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023)

Para acceder a los apoyos que corresponden a las escuelas que ya se encuentran integradas en el padrón de escuelas beneficiarias del Programa, se requiere:

- a) Haber utilizado de manera correcta los apoyos que le fueron otorgados.
- b) Haber concluido los trabajos necesarios para el establecimiento del huerto y la granja escolar.
- c) Manifiestar mediante oficio, la solicitud de continuar en el Programa, el cual deberá ser acompañado de la Cédula Técnica.
- d) Contar con acta de integración de Comité vigente con una **antigüedad no mayor a 6 meses. En todo caso, presentar las correspondientes modificaciones realizadas.**

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

- e) Notificar mediante oficio cualquier situación que contraponga o contravenga el buen funcionamiento del Programa en la escuela.
- f) Deberá constatar el número de alumnas y alumnos vigentes mediante el listado expedido por alguna autoridad escolar competente, el cual, deberá acompañarse de la firma y sello de la institución.
- g) Garantizar el abastecimiento oportuno de agua a los módulos de producción.
- h) Garantizar bajo protesta de decir verdad que el Comité de Alimentación se compromete a brindar de manera gratuita los trabajos que deriven del cuidado y manejo de los módulos de producción, así como de la elaboración de los alimentos para los que está destinado el Programa.
- i) Garantizar bajo cualquier esquema que se cuentan con los espacios suficientes, ya sea, para la ampliación de los módulos, el acondicionamiento de la cocina o el establecimiento del área de comedores, así como el resguardo de los utensilios y enseres domésticos que para tal caso fuesen otorgados.

Para acceder a los apoyos que corresponden a las escuelas que se van a integrar al padrón de escuelas beneficiarias del Programa, se requiere:

- a) La sociedad de madres, padres de familia deberá nombrar un comité, encargado exclusivamente para el seguimiento y ejecución de las acciones de este Programa.
- b) Las obligaciones y responsabilidades del comité serán exclusivamente para la organización en la preparación de alimentos destinados a las y los estudiantes, así como la del cuidado y manejo de los módulos de producción de hortalizas y aves.

Para que el Comité de Alimentación se dé como válido, deberán integrar:

- Acta de asamblea de la sociedad de madres, padres de familia en donde se nombren un representante del comité, así como secretario y vocal o sus equivalentes. Además, deberá especificar que dicho comité estará nombrado exclusivamente para la ejecución y operación del Programa en la escuela interesada. También deberán señalar el domicilio de donde se van a elaborar las comidas ya sea que se ubiquen en un solo lugar dentro o fuera de la escuela o que se ubique en varios lugares señalando el rol para llevar a cabo el trabajo.

- Anexar una copia de la identificación oficial de cada uno de las personas que lo integren.

- Anexar un comprobante de domicilio donde se ubica la escuela.

c) Las escuelas deberán ubicarse exclusivamente en municipios y localidades de alta y muy alta marginación.

d) Las escuelas de reciente integración no deberán rebasar las 100 alumnas y alumnos vigentes.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

- e) Hacer el compromiso de llevar a cabo la elaboración de los alimentos que estarán dirigidos hacia las niñas y niños de las escuelas que sean seleccionadas.
- f) El comité de alimentación estará obligado a apoyar durante la instalación y equipamiento de los módulos de producción de alimentos por lo que tendrán la responsabilidad de recibir la capacitación, así como su posterior acompañamiento técnico que para tal caso la SBGRO brinde mediante un equipo de técnicos con experiencia en el manejo de los módulos.
- g) Las capacitaciones a las que haya lugar por parte del equipo de técnicos encargados del acompañamiento y la asistencia técnica son de carácter obligatorio para los integrantes del comité.
- h) El comité deberá estar integrado por padres de familia que tengan experiencia en la producción de alimentos tanto para el manejo de los huertos y granjas, así como también para la elaboración de las comidas.
- i) Escuelas que cuenten con las condiciones edafológicas, fuentes de abastecimiento de agua, así como con el espacio de terreno necesario para el establecimiento del huerto y la granja escolar, así como del acondicionamiento de la cocina y el comedor escolar.

8.1. Casos Especiales.

Cuando por casos de emergencias, contingencias o desastres naturales que puedan afectar la integridad física de las beneficiarias y beneficiarios o personal de la **Dirección de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables** y esto provoque que sea imposible acceder a los lugares de origen de las y los beneficiarios, se buscará el apoyo de las autoridades municipales o enlaces que previamente sean nombrados por la Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables, con los que se podrán establecer los mecanismos para una adecuada coordinación o en su caso reprogramación de las acciones a seguir. (REFORMADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023)

8.2. Casos de Emergencia o Desastre.

En caso de suscitarse algún desastre natural y de no permitir este cumplir con las metas y tiempos establecidos, los comités tendrán la facultad de tomar determinaciones en casos emergentes, pudiendo decidir la entrega anticipada de los apoyos, sobre todo los relacionados a las acciones de dotación de productos de la canasta básica con el fin de cubrir sus necesidades alimenticias durante la emergencia presentada.

8.3. Suspensión o Cancelación del Programa Social.

Son causales de suspensión o cancelación de los beneficios, los siguientes:

- a) Cuando los componentes del apoyo sean destinados a fines ajenos a los objetivos del Programa.
- b) Que se presenten conflictos dentro de la escuela y no existan las condiciones óptimas para la ejecución del Programa.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

- c) Cuando el Comité de Alimentación envíe su solicitud por escrito donde solicita la baja del Programa debido a la poca o nula participación.
- d) Cuando el Comité de Alimentación no muestre interés en la elaboración de las comidas.
- e) Cuando el Comité de Alimentación no cumpla con destinar un espacio para la elaboración de los alimentos.
- f) Dejar de entregar los reportes de seguimiento.

g) No acudir, de manera consecutiva, al menos a 3 capacitaciones que se otorguen por parte del equipo técnico. (ADICIONADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023)

Contando con la evidencia suficiente, la SBGRO mediante la Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables podrá designar y trasladar el apoyo a otra escuela en la que si cuentan con las condiciones establecidas en el presente ordenamiento. (ADICIONADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023)

8.4. Integración del Padrón de Personas Beneficiarias.

Una vez que las escuelas solicitantes sean aceptadas por el Programa, **formarán parte de un padrón de escuelas beneficiarias en el que constatarán la matrícula, clave, así como nombre y ubicación de cada una de ellas, mismas que podrá ser consultado en la página oficial de la SBGRO**, y será de carácter público siendo reservados los datos personales de acuerdo con la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, mismo que estará ordenado por sexo, grupo, edad, discapacidad, municipio y región. (REFORMADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023)

En todo momento, las personas que sean beneficiarias podrán ejercer los derechos de alta, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales. (ADICIONADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023)

Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad siguiente: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser persona beneficiaria de este Programa; que serán integrados de acuerdo a las facultades propias, compatibles análogos para la realización de compulsas para la integración del padrón único de personas beneficiarias. (ADICIONADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023)

Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados y en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicable. (ADICIONADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023)

9. Mecánica Operativa del Programa Social.

9.1. Instancia ejecutora y/o Responsable.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Las instancias ejecutoras son: **la SBGRO** a través de la **Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables**, quién será **la** responsable de la operación y ejecución del Programa. (REFORMADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023)

9.2. Proceso de incorporación al Programa Social.

Que cuenten con la actualización de expedientes de las escuelas que integran el padrón de escuelas beneficiarias del Programa. (REFORMADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023)

Para el caso de las escuelas enlistadas en el padrón de escuelas beneficiarias es necesario manifestar mediante oficio expedido a la titular de la SBGRO el deseo de participación conforme a los apoyos establecidos en el presente ordenamiento, además de cumplir con los requisitos establecidos para tal caso. Dicho oficio deberá ser entregado a partir del día siguiente a la publicación del presente ordenamiento y hasta el 28 de abril del presente año el cual deberá estar acompañado, principalmente, de la cédula técnica donde constate los requerimientos necesarios para cada escuela, expedido por el equipo técnico en campo, donde constate de manera legible, los requerimientos y apoyos a los que puede tener acceso.

Incorporación de nuevas escuelas al padrón de beneficiarias y beneficiarios durante el presente ejercicio fiscal.

a) Para el caso de las escuelas de nueva incorporación, dicho trámite se realizará mediante solicitud expresa a la titular de la SBGRO en donde manifieste el deseo de incorporación al Programa, el cual deberá ser entregado con toda la documentación acorde al apartado 5 relacionado a los requisitos de incorporación al padrón de escuelas beneficiarias del presente ordenamiento.

b) El periodo para recibir solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero de las Reglas de Operación del Programa y hasta el 28 de abril del presente año.

c) Una vez recepcionada la solicitud, será analizada por el área de apoyo técnico para a su vez, notificar a los técnicos en campo la supervisión de la escuela solicitante, por lo que éste deberá acudir de manera física y revisar que cuentan con las condiciones mínimas necesarias, por lo que emitirá una ficha técnica donde constate el resultado de su supervisión, así como dejar la evidencia fotográfica correspondiente.

d) Integrado el expediente con la correspondiente verificación en campo, la Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables, emitirá un dictamen de aprobación o rechazo según sea el caso y hará llegar mediante oficio a la escuela, la decisión tomada al respecto.

e) Se considerarán las y los beneficiarios seleccionados conforme la fecha de la solicitud, por lo que se cubrirán las solicitudes según el techo presupuestal distribuido para la ampliación del padrón de escuelas beneficiarias.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Las escuelas solicitantes serán seleccionadas en función de la elegibilidad, requisitos y los criterios de selección estipulados en las presentes Reglas de Operación, en los lugares y fechas establecidas en el **presente ordenamiento**.

Por tanto, para la incorporación al Programa se definirán las acciones siguientes:

a) Promoción y difusión del Programa: Se realizará una estrategia de comunicación integral a través de la página oficial de la SBGRO o podrán pedir información las personas interesadas sobre el apoyo que otorga el Programa en las oficinas de la SBGRO.

b) Recepción de solicitudes y documentación.

c) Visitas de validación de la escuela solicitante y se verificará que cuente con un espacio adecuado para el establecimiento de huerto y/o granjas escolares de Autoconsumo.

d) Se elaborará un manual de operación de los módulos de producción, así como un manual de buenas prácticas alimenticias, mismo que será repartido para información de los Comités de Alimentación y autoridades escolares.

e) Dar seguimiento a la implementación o avances del Programa, a través de los informes, visitas y reuniones de trabajo a las y los beneficiarios del Programa.

f) Integración de Comités de Contraloría Social: La Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables o el personal que designe la SBGRO del estado, serán los encargados de conformar dichos comités de contraloría social, así mismo darán acompañamiento durante las actividades de control, seguimiento y vigilancia de los proyectos. El Comité de Contraloría Social deberá controlar, vigilar y dar seguimiento a las acciones a través de los formatos y escritos simples que integran el expediente de contraloría social, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

g) En caso de que las escuelas no hayan sido seleccionadas ya sea por no cumplir con los requisitos y criterios de elegibilidad o en todo caso por insuficiencia presupuestal, se le notificará mediante escrito a los 30 días hábiles después de haber ingresado su solicitud.

10. Evaluación.

La SBGRO, podrá realizar las evaluaciones que crea pertinente de carácter externo del Programa sujeto a las presentes Reglas de Operación, para lo cual tendrá la facultad de designar a la instancia que realizará dicho análisis. (REFORMADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023)

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Secretaría de Contraloría.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

10.1. Indicadores (Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados.- Anexo 1).

En congruencia con la metodología de presupuesto basado en resultados, usando la metodología de Marco Lógico, se han determinado indicadores a partir de los cuales se cuantificarán y evaluarán los avances asociados a los objetivos en la ejecución del Programa, de acuerdo con la siguiente Ficha Técnica de Indicadores de Desempeño:

CJPEGRRO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

(REFORMADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023)

Ficha Técnica
Indicadores del Desempeño
Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027

RAMO:		FECHA:
FONDO:		
NOMBRE DEL PROGRAMA: DE ALIMENTACION PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS		
EJE TEMATICO: 1 . BIENESTAR, DESARROLLO HUMANO Y JUSTICIA SOCIAL.		
OBJETIVO: 1.2 Mejorar la calidad de vida de la población		
ESTRATEGIA: 1.2.2 Combate al hambre y aumentar el acceso a una alimentación sana, nutritiva y suficiente, con particular atención a la población más pobre y en situación de vulnerabilidad, incluidos niñas y niños.		
LÍNEA DE ACCIÓN: 1.2.2.1 Incentivar la producción de alimentos sanos y nutritivos para el autoconsumo en escuelas de nivel básico de niñas, niños y adolescentes.		
Datos de identificación del indicador		
Clave	Nombre	Fuente
P.O	Porcentaje de estudiantes de educación básica en Municipios de alta y muy alta marginación del estado de Guerrero que mejoran su alimentación y nutrición.	Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables
Definición		Nivel en la MIR
Niñas y niños y jóvenes de educación básica que mejoran su nutrición y su desempeño escolar en municipios de alta marginación del Estado		PROPOSITO
Método de cálculo		Dimensión
(Estudiantes de educación básica beneficiados por el Programa/total estudiantes de educación básica en Municipios de alta y muy alta marginación del estado de Guerrero)*100		Eficacia
Frecuencia de medición		Unidad de Medida.
ANUAL		PORCENTAJE
Desagregación geográfica		Serie de información disponible
ESTATAL		2022
Sentido del indicador		Línea base

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

			Año	Periodo	Valor
ASCENDENTE			2022	ANUAL	73.33333333
Parámetros de semaforización			Metas		
Verde	Amarillo	Rojo	Año	Periodo	Valor
95%	50%	25%	2023	ANUAL	73.33333333
Variables que conforman el indicador					
Nombre			Unidad de medida		Fuente de información
TAP Total de Apoyos Programados			Apoyos		DGDCyDPGV
TAO Total de Apoyos Otorgados			Apoyos		DGDCyDPGV
Observaciones					
https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Que-es-la-medicion-multidimensional-de-la-pobreza.aspx https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/Plan-corregido_23-junio.pdf					
Responsable del indicador					
Nombre del Servidor Público			Dependencia		Área
LIC. MAGDALENA RAMIREZ PACHECO			SDyBS		DGDCyDPGV
Nombre del puesto, encargo o comisión			Teléfono		Correo electrónico
DIRECTOR GENERAL			755 115 6432		desarrollo.comunitario@guerrero.gob.mx
Elaboró		Revisó		Autorizó	
LIC. KAREN YADIRA ZICATL RAMIREZ		C.P. FELIX FRANCISCO ASTUDILLO HERNANDEZ		LIC. MA. DEL CARMEN CABRERA LAGUNAS	
Directora General de Planeación y Seguimiento de Políticas y Acciones Sociales		Director General de Administración de la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social		Titular de la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social	

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

10.2. Seguimiento.

La SBGRO brindará la difusión necesaria durante el periodo señalado sobre los alcances y beneficios del Programa mediante la página oficial del gobierno del estado de Guerrero, www.guerrero.gob.mx y las redes sociales Facebook de la SBGRO, así como también los resultados, al finalizar el periodo de recepción, podrán consultarse de manera digital a través de los diferentes medios electrónicos con los que cuenta la SBGRO. (REFORMADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023)

Es de mencionarse que el comité de alimentación será quienes podrán recibir de manera directa los componentes en especie contemplados en el Programa, es decir, aunque el beneficio es para garantizar la alimentación de las niñas y niños serán los familiares que integren el comité de alimentación mismos que firmarán de recibido al momento de la entrega de los módulos de producción, así como de los productos de la canasta básica de manera mensual. Así mismo, garantizarán que los beneficios derivados de los alimentos lleguen a cada alumna o alumno.

La supervisión de entrega de apoyos podrá realizarse de manera bimestral con el fin de garantizar mediante bitácoras fotográficas que los recursos se entregan de manera directa y eficaz, también podrán participar dependencias que deseen corroborar esta información de manera directa.

10.3. Auditoría.

La **SBGRO** y la **Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables** serán los responsables de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable. (REFORMADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023)

Los recursos asignados para la operación del Programa no pierden su carácter estatal, por lo que la SEFINA, la Contraloría, el órgano de fiscalización de las entidades paraestatales y la Auditoría Superior del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

Es importante destacar que para los años subsecuentes el Programa deberá ir evolucionando con una visión de mediano y largo plazo, sufriendo algunas modificaciones en apego a un plan de mejora que resulte de las evaluaciones de los resultados que se le hagan durante el presente ejercicio, con la intención de que el Programa se mantenga y se garantice la asignación de presupuesto, así como el incremento presupuestal para los siguientes ejercicios fiscales.

11. Mecanismo de Entrega de Apoyo. (REFORMADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023)

a) Parón de Escuelas Beneficiadas Enlistadas:

- Una vez realizado el seguimiento pertinente, así como determinado y constatado las necesidades requeridas para cada una de las escuelas, la Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables notificará mediante oficio a cada una de las escuelas beneficiarias los

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

apoyos que le fueron asignados, considerando un periodo no mayor a 30 días naturales la entrega de los insumos o paquetes de insumos a los que fueron acreedores.

- La entrega se hará directamente al comité de alimentación en el domicilio de la escuela señalado, firmando para ello, una hoja de entrega recepción y hoja de resguardo, según sea el caso con sus respectivas evidencias fotográficas.

- Una vez recepcionado el material, equipo, mobiliario o utensilios asignados, es responsabilidad del Comité de Alimentación el uso adecuado del mismo, por lo que, con apoyo, del equipo técnico, deberá darse un plazo no mayor a 30 días naturales la instalación y acondicionamiento de cada concepto según sea el caso.

b) Nuevas Escuelas Integradas al Padrón:

- Las escuelas que sean seleccionadas y que cumplen con criterios y requisitos de elegibilidad, serán notificadas mediante oficio a los apoyos que le fueron asignados, considerando un periodo no mayor a 30 días naturales la entrega de los insumos o paquetes de insumos a los que fueron acreedoras o acreedores.

- La entrega se hará directamente al Comité de Alimentación en el domicilio de la escuela señalado, firmando para ello, una hoja de entrega recepción y hoja de resguardo, según sea el caso con sus respectivas evidencias fotográficas.

- Una vez recepcionado el material, equipo, mobiliario o utensilios asignados, es responsabilidad del Comité de Alimentación el uso adecuado del mismo, por lo que, con apoyo, del equipo técnico, deberá darse un plazo no mayor a 30 días naturales la instalación y acondicionamiento de cada concepto según sea el caso.

c) Kits de Bienes de 3 Consumo Básico:

El apoyo de productos será de entrega mensual durante 10 meses del ciclo escolar y la entrega será de manera directa a las personas representantes de los comités de alimentación previo acuerdo de entrega con personal de la SBGRO ya sea de manera directa en el domicilio de la escuela o en algún punto intermedio según las condiciones que de común acuerdo se establezcan y de acuerdo al cronograma financiero de conformidad con el apartado 5 de las presentes Reglas de Operación.

12. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

a) Derechos de las personas beneficiadas.

De las escuelas beneficiarias a través de sus comités de alimentación o de sus autoridades escolares, tendrán los derechos siguientes:

1. Recibir la información necesaria del Programa de manera clara y oportuna.
2. Trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equidad y sin discriminación alguna.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

3. Atención y entrega de apoyos sin costo alguno.
4. La reserva y privacidad de su información personal.
5. Recibir su apoyo a través de terceras personas cumpliendo con los requisitos establecidos.
6. Solicitar y acceder a la información que guarda su trámite y sobre cualquier otra que considere necesaria para transparentar y operar de mejor manera el Programa.
7. Presentar quejas o inconformidades en las oficinas de **la Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables** o en las oficinas de la **SBGRO**, referente a faltas o irregularidades que cometan **las servidoras o los servidores públicos** que acuden a entregar los apoyos del Programa o en las que incurran las demás escuelas beneficiarias (REFORMADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023).
8. **Recibir acompañamiento y asistencia técnica por parte de la SBGRO para el manejo agroecológico de los huertos y granjas escolares.** (REFORMADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023).

b) Obligaciones de las Personas Beneficiadas.

Las escuelas beneficiarias a través de sus comités de alimentación o de las autoridades escolares, tendrán las obligaciones siguientes

1. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
2. Acudir a las reuniones que se deriven de la solicitud, ejecución y seguimiento de los beneficios que se contemplan en el Programa y que previamente convoque la **Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables**. (REFORMADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023).
3. Enviar de manera oportuna los informes necesarios y suficientes, establecidos en las presentes Reglas de Operación.
4. Elaborar un rol de trabajo que garantice la elaboración de las comidas de las niñas y niños.
5. Establecer un calendario de trabajo que garantice el cuidado y manejo de los huertos y las granjas.

12.1. Causales de suspensión o Baja de las Personas Beneficiarias.

Se consideran causales de baja, en los casos siguientes:

- a) No cumplir con la instalación de los huertos y granjas en tiempo y forma.
- b) Cuando no se dé el uso establecido en las presentes Reglas de Operación referente a las aportaciones a la canasta básica.
- c) Cuando se compruebe que existió falsedad en la información o documentación presentada.
- d) Cuando la institución escolar renuncie expresamente por escrito a los beneficios del Programa.
- e) Cuando contravengan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- f) Cuando mediante una supervisión de seguimiento se encuentren inoperantes los apoyos otorgados por el Programa.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

12.2. Proceso de Baja.

El trámite de baja de los apoyos del Programa se puede dar por las siguientes causas: por acuerdo mutuo, por renuncia o consentimiento, por falta de coordinación, por falta de interés.

- Se solicitará por escrito mediante carta renuncia dirigida a la **persona** titular de la **SBGRO**. (REFORMADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023).
- En los casos que proceda, la **persona** titular de la dependencia informará por escrito a la **Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables** la baja definitiva del Programa. (REFORMADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023).
- La persona solicitante deberá ser el representante, tesorero, vocal o el comité de alimentación en su conjunto, también puede ser a solicitud expresa del representante de la comisión de alimentación y las autoridades escolares.
- La notificación o informe que dé la o el titular de la dependencia deberá estar acompañada de las evidencias documentales o de cualquier índole que acrediten el motivo de la baja.

13. Instancias Participantes.

- SBGRO: Secretaría de Bienestar del Estado de Guerrero.** (REFORMADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023).
- SEPLADER: Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.
- SEFINA: Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.
- Secretaría de Contraloría: Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.** (REFORMADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023).
- Dirección Administrativa de la **SBGRO** (REFORMADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023).
- Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables de la SBGRO.** (REFORMADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023).

13.1. Instancia Normativa.

La instancia administrativa y/o normativa será la **SBGRO, SEPLADER, SEFINA, Secretaría de Contraloría.** (REFORMADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023).

14. Transparencia.

14.1. Promoción y Difusión del Programa Social.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, la SDyBS, promoverá el Programa a través de los diferentes medios informativos frecuentes utilizados entre la comunidad estudiantil, siendo los siguientes:

- Página electrónica del Gobierno del Estado de Guerrero: <http://www.guerrero.gob.mx>.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

- b) **Facebook de la Secretaría de Bienestar del Estado de Guerrero.** (REFORMADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023).
- c) Correos electrónicos: becasbienestar@guerrero.gob.mx.

También se contará con formatos y folletos en la Dirección General de **Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables y que se pueden acceder directamente en las oficinas de la SBGRO** que se ubican al interior del Recinto de las oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, Edificios Norte y Tierra Caliente Planta Baja, en el Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios en Chilpancingo, Guerrero. (REFORMADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023).

14.2. Contraloría Social.

Como señalamos y con la finalidad de incrementar la participación ciudadana en cada una de las escuelas, **la Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables** podrá instalar de manera alterna un Comité de Contraloría Social, mismo que fungirá como un órgano ciudadano de control, vigilancia y evaluación de las actividades del Programa, conformado por algunos padres de las niñas o niños beneficiarios acompañado del sello de alguna autoridad escolar o comunitaria competente, quienes de manera específica supervisarán la gestión gubernamental y que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de eficiencia, eficacia, oportunidad, equidad, transparencia, legalidad y honradez. (REFORMADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023).

Los objetivos específicos de este órgano de contraloría social son:

- a) Hacer más transparentes las decisiones y la ejecución de los recursos;
- b) Incrementar la participación ciudadana;
- c) Fomentar la organización social;
- d) Inhibir los actos de corrupción y de cooptación social, política y electoral;
- e) Incrementar la eficiencia de los recursos públicos;
- f) Fortalecer la cultura de la legalidad; y,
- g) Mejorar la rendición de cuentas.

El Comité de Contraloría Social, deberá vigilar y dar seguimiento a las acciones a través de los formatos que componen el expediente del comité, el cual quedará integrado por:

- a) Acta de conformación del Comité.
- b) Reunión con beneficiarias y beneficiarios.
- c) Ficha informativa del Programa.
- d) Cédula de vigilancia del Programa.
- e) Queja, denuncia, reclamo o reconocimiento.

El Comité debe estar constituido mínimamente por una presidencia, una secretaría y una vocalía, electos dentro de la Sociedad de Padres de Familia que existan en las escuelas en donde va a llevar a cabo la entrega del Programa, dicho Comité deberá revisar los avances y resultados del Programa, así como la detección de cualquier presunta irregularidad.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

La vocalía será el responsable de hacer llegar las quejas o denuncias recibidas a la **SBGRO**, quien dará respuesta en un plazo no mayor de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la misma. (REFORMADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023).

14.3. Protección de Datos Personales.

La información solicitada a las escuelas para la integración del Padrón de Personas Beneficiarias quedará resguardada en la Dirección General de **Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables**, solo podrá ser publicada previo consentimiento de **las madres**, padres de familia en los medios digitales, esto con el fin de checar sus resultados de la solicitud enviada por parte de la escuela y saber si fueron beneficiados, no se deberá hacer uso de esta información para fines ajenos al Programa. (REFORMADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023).

En todo momento la persona beneficiaria podrá ejercer los derechos de alta, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales recabados. (ADICIONADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023).

Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad siguiente: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser persona beneficiaria de este Programa; que serán integrados de acuerdo a las facultades propias, compatibles análogos para la realización de compulsas para la integración del padrón único de personas beneficiarias. (ADICIONADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023).

Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados y en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública. (ADICIONADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023).

14.4. Quejas y Denuncias.

Las y los beneficiarios pueden presentar sus quejas o denuncias a través de los **comités de contraloría social** o directamente en las oficinas de la **SBGRO** sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y demás normatividad aplicable. (REFORMADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023).

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa podrán realizarse por escrito y ser entregadas de manera directa en la **SBGRO** del **gobierno del estado**, ubicado en Edificio Norte Planta Baja, interior, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo, Guerrero. (REFORMADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023).

En la queja o inconformidad se deberán integrar:

- a) Copia de la credencial de elector del denunciante.
- b) Objeto de la denuncia.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

- c) Nombre completo de la persona que denuncia.
- d) Municipio donde se ubica el problema objeto de la denuncia.
- e) Correo electrónico de la persona beneficiaria o persona quejosa.
- f) Teléfono celular, casa y/o de la escuela.

La Contraloría, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

14.5. Acciones de Blindaje.

La SDyBS, para la operación y ejecución de los recursos del Programa, deberá observar y atender las medidas que emita la Contraloría, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero (ITAI Gro), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC) y las demás autoridades competentes con la finalidad de impedir que los apoyos sean utilizados con fines político electorales.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberán incluir la siguiente leyenda **“Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”**.

En cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculada con los programas de comunicación social, se deberá incluir la leyenda **“Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”**.

14.6. Acta de Entrega - Donación (Anexo 2). (REFORMADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023).

Cuando se entregan los beneficios se deberá firmar un acta de entrega-recepción de los insumos y material suministrado firmado por la SBGRO, la persona representante del Comité de Alimentación de las escuelas beneficiarias, de ser posible, estar acompañado del sello y/o de alguna autoridad escolar o comunitaria competente, por lo que el acta de donación se sustituye por el acta de entrega - recepción.

De conformidad con el acta de entrega-recepción, la **beneficiaria** o el beneficiario se compromete a vigilar su adecuada operación y darle seguimiento al apoyo recibido. El acta forma parte del expediente y constituye la prueba documental que certifica la existencia del apoyo otorgado, dicho documento estará bajo el resguardo y responsabilidad de la **SBGRO**.

15. Perspectiva de Género.

El Programa contempla la inclusión de niñas y niños por grado escolar que este cursando actualmente en la escuela de su localidad, de ninguna manera se priorizará beneficiar a alguna parte del alumnado por el hecho de distinguir entre mujeres y hombres.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

16. Enfoque de Derechos.

Conforme al artículo 3 segundo párrafo de la Convención sobre los derechos del niño establece que “Los Estados Partes” se comprometen a asegurar a la niña y niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomará todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza el Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental, se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas de Operación, sin discriminación alguna.

Bajo el mismo enfoque la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes señala que para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas con un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del Programa, se harán valer los derechos de las niñas y niños a una alimentación sana, suficiente y nutritiva tomando en consideración los factores de desigualdad que pudieran poner en riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son niñas y niños, jóvenes, personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, mujeres, personas migrantes, afrodescendientes, y a aquellas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

17. Acciones Contra el SARS-COV 2.

Derivado de la Pandemia por COVID-19 y atendiendo las recomendaciones de la Secretaría de Salud Federal, dependiendo del color del semáforo, se contemplará seguir los protocolos de cuidados para evitar contagios, por tanto se procurará entregar el apoyo a un mínimo de personas para evitar aglomeraciones, es indispensable seguir las recomendaciones de salud para garantizar que los recursos estén disponibles cada mes para beneficio de las niñas y niños.

En las capacitaciones para establecimiento de huerto y granjas se podrán realizar estas con la mitad de las personas que resulten beneficiadas, a fin de evitar contagios innecesarios y que afecten el flujo de

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

recursos para la ejecución del Programa. El personal que brindará las capacitaciones también deberá respetar los protocolos sanitarios establecidos.

18. Anexos que reflejen la entrega del apoyo (Económico. Especie o Servicios). (REFORMADO, P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023).

Anexo 1.- MIR.

Anexo 2.- Acta de Donación o entrega-recepción.

Anexo 3.- Padrón de escuelas Beneficiarias del Programa de Alimentación para el Bienestar de Niñas y Niños.

CJPEGRRO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Anexo 1.- MIR

Matriz de indicadores para Resultados				
	Resumen Narrativo	Indicadores de desempeño	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	Contribuir al mejoramiento de la alimentación, nutrición, salud y bienestar de los niños y niñas que estudian en educación básica	Porcentaje de escuelas de educación básica apoyadas por el programa.	Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables	Existen programas exitosos que inciden en el mejoramiento de la alimentación y nutrición de los niños y niñas
Propósito (resultados)	Niños y niñas de educación básica, que habiten en localidades con altos índices de pobreza y marginación en el estado de Guerrero, mejoran su nutrición y desempeño escolar.	Porcentaje de niños y niñas en educación básica en el estado de Guerrero que mejoran su alimentación.	Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables	Los estudiantes aprovechan los apoyos recibidos
Componentes (Servicios y Productos)	Unidades de Producción de Huertos y Granjas Escolares establecidas.	Porcentaje de escuelas apoyadas con unidades de producción.	Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables	las escuelas cuentan con espacios e insumos necesarios para la puesta en marcha de la Unidades de producción.
	Cocina y comedores escolares equipados.	Porcentaje de escuelas equipadas con cocina escolar	Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables	Existe disponibilidad de personas para la operatividad de una cocina escolar
	Productos de primera necesidad que complementen los alimentos obtenidos de los huertos y las granjas con alto valor nutricional entregados.	Porcentaje de alumnos de educación básica beneficiados con alimentos de la canasta básica.	Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables	los precios de los alimentos no se incrementan



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Actividades (Procesos)	Validación de Escuelas solicitantes.	Porcentaje de escuelas elegibles.	Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables	Las escuelas cumplen con los requisitos de elegibilidad del programa
	Firma de documentación necesaria para la operatividad del programa (convenio y comités de padres de familia).	Porcentaje de escuelas que cuentan con documentación en regla.	Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables	Los acuerdos para la integración de comités y convenio son favorables
	Instalación y puesta en marcha de huertos y granjas escolares.	Razón de huertos respecto a granjas escolares.	Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables	Los alumnos se involucran en los procesos de producción
	Instalación y equipamiento de cocina escolar.	Tasa de variación de cocinas equipadas.	Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables	Buena funcionalidad, complemento y aceptación de las cocinas por las escuelas que participan en el programa
	Entrega de Kits de bienes de consumo	Tasa de variación de precios de los alimentos para la canasta básica durante el año.	Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables	los precios de los alimentos no se incrementan

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Anexo 2.- Acta de Donación o entrega-recepción.

ACTA ENTREGA – RECEPCION.

Como lo señalan las Reglas de Operación del Programa de Alimentación para el Bienestar de Niñas y Niños que ejecuta la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social a través de la Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables en la localidad de _____, del municipio de _____, del Estado de Guerrero, siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año 2022; nos dimos cita en _____, con el objeto de validar y dar fe de la entrega de apoyos en especie que se señalan, estando presentes las siguientes personalidades:

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA

Quienes asisten como representantes autorizados de las entidades que mencionan al acto de Entrega-Recepción de los Apoyos correspondientes del Programa de "Alimentación para el Bienestar de Niñas y Niños", en su modalidad de:

Marque con una X

a) Apoyos en especie de productos de la canasta básica que complementen la alimentación de niñas y niños de educación básica y que se localicen en los municipios y localidades de alta y muy alta marginación.

b) Apoyos en especie para la instalación y equipamiento de módulos de producción de alimentos de niñas y niños de educación básica y que vivan en municipios y localidades de alta y muy alta marginación.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Anexo 3.- Padrón de escuelas Beneficiarias del Programa de Alimentación para el Bienestar de Niñas y Niños

NO.	MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA ESCUELA	CLAVE
1	ACAPULCO DE JUAREZ	APALANI	TELESECUNDARIA OCTAVIO PAZ	12DTV0716V
2		HUAMUCHITOS	TELESECUNDARIA NICOLAS BRAVO	12DTV0614Y
3		BELLAVISTA PAPAGAYO	TELESECUNDARIA PABLO MENA MEDINA	12DTV0630P
4		CERRO PIEDRA	SECUNDARIA FRANCISCO MARQUEZ	12DTV0163L
5		SAN ANTONIO	PRIMARIA VICENTE GUERRERO	12DPR04305
6	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	CHANGATA	JARDIN DE NIÑOS DR. ABEL OLEA BORJA	12DJN0253O
7	ATOYAC DE ALVAREZ	EL PARAISO	PRIMARIA GUILLERMO PRIETO	12DPR5929F
8	AYUTLA DE LOS LIBRES	COL. PIEDRA DEL ZOPILOTE	JARDIN DE NIÑOS MARIA MONTESSORI	12DJN6076P
9	ZITLALA	BARRIO DE SAN FRANCISCO	JARDIN DE NIÑOS INDIGENA LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA	12DCC0921Z
10		BARRIO DE SAN FRANCISCO	PRIMARIA BILINGÜE NICOLAS BRAVO	12DPB0972L
11	BENITO JUAREZ	LAS TUNAS	JARDIN DE NIÑOS JUAN JACOBO ROUSSEAU	12DJN0533Y
12		LLANO REAL	PRIMARIA JOAQUIN BARANDA	12DPR5345C
13		LLANO REAL	JARDIN DE NIÑOS PRAXEDIS GUERRERO	12DJN2983P
14	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CHAUTIPAN	PRIMARIA IGNACIO ZARAGOZA	12DPR0476M
15		JALEACA	PRIMARIA BALTAZAR CASTORENA	12DPR0515Z
16	COCHOAPA EL GRANDE	CAHUAÑAÑA	PRIMARIA BILINGÜE VICENTE GUERRERO	12DPB0923C
17	COCULA	PUENTE RIO SAN JUAN	JARDIN DE NIÑOS CARLOS LORENZINI	12DJN0602D
18	COYUCA DE BENITEZ	SAN SALVADOR DE LAS POZAS	PRIMARIA LIC. ISRAEL NOGUEDA OTERO	12DPR1140I
19		SAN SALVADOR DE LAS POZAS	SECUNDARIA HEROES DE LA REVOLUCION	12DTV0197B



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

20		VALLE DEL RÍO	PRIMARIA JUAN FRANCISCO ESCUTIA	12DPR5954E
21		VALLE DEL RÍO	PRIMARIA JUAN R ESCUDERO	12DPR1815C
22	COYUCA DE CATALÁN	BARRANCA DE SAN JOSE	"PRIM. COMUNITARIA RURAL LÁZARO CARDENAS"	12KPR0439T
23		PLACERES DEL ORO	JARDIN DE NIÑOS MANUEL M PONCE	12DJNCO25U
24		PLACERES DEL ORO	PRIMARIA FEDERAL VICENTE GUERRERO	12DPR1863M
25		EL CARRIZAL	PRIMARIA PLAN DE GUADALUPE	12DPR5713G
26		PATAMBO	PRIMARIA VENUSTIANO CARRANZA	12EPR0404T
27	CUAJINICUILAPA	CUAJINICUILAPA	PRIMARIA IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	12EPR0411C
28		MALDONADO	SECUNDARIA TECNICA N°167 "MOISES SAENZ"	12DST0167U
29		CUAJINICUILAPA	PRIMARIA VICENTE GUERRERO	12DPR5578S
30		SAN NICOLAS	PRIMARIA EMPERADOR CUAUHTEMOC	12DPR0438K
31	CUAUTEPEC	EL SALTO	PRIMARIA GUADALUPE VICTORIA	12EPR0417X
32		EL LLANO	TELESECUNDARIA RUBEN MORA	
33		EL PABELLON	PRIMARIA CUAUHTEMOC	12DPR1755E
34	CUETZALA DEL PROGRESO	CHILACACHAPA	PRIMARIA PLAN DE AYUTLA	12DPR2610Q
35		TLAQUILPA	JARDIN DE NIÑOS ILUSIÓN CAMPESINA	12EJN0448Z
36	EDUARDO NERI	COL. SANTA MARÍA	PRIMARIA LUIS DONALDO COLOSIO	12EPR00116
37		EL MIRAVAL	PRIMARIA BENITO JUAREZ	12EPR0177I
38	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	SAN FRANCISCO OZOMATLÁN	SECUNDARIA TECNICA LA GRAN TENOCHTITLAN	12DST0276A
39		TULIMAN	JARDÍN DE NIÑOS MAURICIO SWADESH INDÍGENA	12DCC0115X
40		TULIMAN	JARDÍN DE NIÑOS RAFAEL JIMENEZ PARRA INDÍGENA	12DCC1227H
41		TULIMAN	JARDIN DE NIÑOS JUAN N. ALVAREZ	12EJN0079X
42		AYAHUALTEMPA	PRIMARIA BILINGÜE KALMECA	12DPV1049Z



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

43	JOSÉ JOAQUÍN HERRERA	AYAHUALTEMPA	PRIM. RURAL FED. ROMAN VAZQUEZ ABARCA	12DPR2029U
44		TLACOAPA	PRIMARIA INDIGENA CUAUHEMOC	12DPB00501
45	LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA	COL. 1o DE MAYO	PRIMARIA URB. EST. GENERAL LAZARO CARDENAS	12EPR0583V
46		COL. 28 DE MARZO	PRIMARIA FEDERAL 28 DE MARZO	12DPR5873U
47	LEONARDO BRAVO	TIERRA COLORADA	PRIMARIA JUAN N. ÁLVAREZ	12DPR0556Y
48		TIERRA COLORADA	JARDIN DE NIÑOS VICENTE GUERRERO SALDAÑA	12DJN5773E
49	METLATONOC	SAN PEDRO ATZOMPA	PRIMARIA BILINGÜE JUAN PABLO GALEANA	12DPB0543U
50		SAN PABLO ATZOMPA	PRIMARIA BILINGÜE HERMENEGILDO GAELANA	12DPB0122L
51	MOCHITLAN	SAN MIGUEL	TELESECUNDARIA RAFAEL RAMIREZ CASTAÑEDA	12DTV0600V
52	PETATLAN	PETATLAN	PRIMARIA RUR. FED. BELISARIO DOMINGUEZ	12DPR0403V
53		PETATLAN	PRIMARIA. URB. NETZAHUALCOYOTL	12DPR5499F
54	SAN MARCOS	BELLA VISTA	PRIMARIA LIC. BENITO JUAREZ	12EPR0666D
55		BELLA VISTA	JARDIN DE NIÑOS ESCUDO NACIONAL	12EJN0343F
56		EL TAMARINDO	JARDIN DE NIÑOS ZUMPANGO DEL RIO	12DJN2957R
57	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	PANDOLOMA	TELESECUNDARIA LEONARDO BRAVO	12DTV0186W
58		PANDOLOMA	JARDIN DE NIÑOS AMELIA ROBLES	12DJN5953P
59		PANDOLOMA	PRIMARIA JUSTO SIERRA	12DPR0994Y
60	TECPAN DE GALEANA	ARROYO FRIO	PRIMARIA. JOSE MA MORELOS Y PAVON	12EPR0684T
61		EL MORENO	SECUNDARIA JUAN RUIZ DE ALARCON	12DTV0412B
62	TIXTLA DE GUERRERO	ZOQUIAPA	JARDIN DE NIÑOS LEOBARDO VALLE NAVA	12EJN0139V
63		ALMOLONGA	SECUNDARIA DONACIANO GUITIERREZ GARDUÑO	11DES0049N



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

64	TLACOACHISTLAHUACA	COL. BARRIO DEL TANCON	PRIMARIA FEDERAL AGUSTIN MELGAR	12DPR5897D
65		LAS MINAS	TELESECUNDARIA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	12DTV0954W
66		RANCHO CUANANCHINICHA	PRIMARIA BILINGÜE JUAN DEL CARMEN	12DPR0282Z
67	TLALCHAPA	LA MONTAÑA	PRIMARIA FEDERAL RURAL EMILIANO ZAPATA	12DPR0293F
68		LA MONTAÑA	JARDIN DE NIÑOS PETATITOS	12DJD2890Z
69		COL. CUAUHTEMOC	PRIMARIA POTRERO DEL LLANO	12DPR4078Q
70		COL. CUAUHTEMOC	PRIMARIA JUSTO SIERRA	12DPR1437S
71	TLAPA DE COMONFORT	TLAPA DE COMONFORT	PRIMARIA CARMEN SERDAN	12DPV0531P
72		TLAPA DE COMONFORT	PRIMARIA ARNULFO CERON SORIANO	12DPB0557X
73		TLAPA DE COMONFORT (COL LAS PALMAS)	PRIMARIA BILINGÜE RICARDO FLORES MAGON	12DPB1177V
74	TLAPEHUALA	SAN JUAN MINA	PRIMARIA NIÑOS HEROES	12DPR1392M
75		EL TINOCO	PRIMARIA VICENTE GUERRERO	12EPR0572P
76		SAN ANTONIO LAS HUERTAS	PRIMARIA RAYMUNDO ALARCON	12EPR0566E
77		SAN JUAN MINA	JARDIN DE NIÑOS JUANA DE ARCO	12DJD0767M
78		NUEVO GUERRERO	PRIMARIA BENITO JUARÉZ	12DPR2019N
79	ZIHUATANEJO DE AZUETA	COL. UN NUEVO HORIZONTE PARA GUERRERO (BARRIO NUEVO)	TELESECUNDARIA JUAN ESCUTIA	12DTV0471R
80	ZIRANDARO DE LOS CHAVEZ	VALLECITOS DE ZARAGOZA	PRIMARIA URBANA FEDERAL EMILIANO ZAPATA	12DPR4657Y
81		VALLECITOS DE ZARAGOZA	SECUNDARIA TEC. IGNACIO ZARAGOZA	12DT0119K
82		LA CALERA	PRIMARIA LAZARO CARDENAS	12DPR0371T
83		LA CALERA	TELESECUNDARIA CALMECAC	12DTV0085Y
84	ZIRANDARO DE LOS CHAVEZ	PANDACUAREO	PRIMARIA CUAUHTEMOC	12DPR0376O

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las Reglas de Operación del Programa de Alimentación para el Bienestar de Niñas y Niños, subsecuentes o sus modificaciones serán emitidas por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social del Estado de Guerrero.

Dado en el "Recinto de las oficinas del Poder Ejecutivo del Estado" el inmueble ubicado en el número 62, Edificio Centro Planta Baja, en Boulevard René Juárez Cisneros, Código Postal 39000, Colonia Ciudad de los Servicios, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los diez días del mes de junio de dos mil veintidós.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NUÑEZ.

Rúbrica.

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL.

LIC. MA. DEL CARMEN CABRERA LAGUNAS.

Rúbrica.

N. DE E. A CONTINUACIÓN, SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LOS ACUERDO DE MODIFICACIÓN A LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN.

ACUERDO DE MODIFICACIÓN AL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022; PARA QUE SE AMPLÍE SU VIGENCIA POR EL PERIODO QUE SE ENCUENTRE EN APLICACIÓN DICHO PROGRAMA.

Primero. El presente Acuerdo de Modificación, entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongán al presente Acuerdo de Modificación.P.O. 37 ALCANCE I, 09 DE MAYO DE 2023.